

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2021-1955

**LUIS ANTONIO LUCERO ROMERO
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio Nro. GG-ALM-01261-2021 de 28 de octubre de 2021, el Gerente General de Almacenera Guayaquil CEM Almaquil solicita se conceda autorización a Productos del Agro Sylvia María S.A. AGROSYLMA para operar como bodega de campo de la Almacenera Guayaquil CEM Almaquil;

QUE la Codificación de las Resoluciones de la Junta de Política Monetaria y Financiera, Libro I, Capítulo XXXV, artículo 4 establece que los almacenes generales de depósito podrán operar a través de bodegas propias, de campo y/o arrendadas previa autorización de la Superintendencia de Bancos, para lo cual se debe cumplir con los requisitos mínimos previstos en dicho artículo;

QUE con memorando Nro. SB-DTL-2021-2043-M de 08 de noviembre de 2021 se emite el informe legal indicando que la documentación remitida cumple con lo dispuesto en el artículo 4, numerales 1 al 6, Capítulo XXXV.- “Entidades de Servicios Financieros” de la Codificación de las Resoluciones de la Junta de Política Monetaria y Financiera, Libro I, y concluye que es procedente autorizar a Productos del Agro Sylvia Maria S.A. AGROSYLMA para que opere como bodega de campo de la Almacenera Guayaquil CEM Almaquil;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución Nro. SB-2019-280 de 12 de marzo del 2019; y, resolución Nro. ADM-2021-14787 de 17 de febrero del 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR a la compañía Productos del Agro Sylvia Maria S.A. AGROSYLMA para que opere como bodega de campo de la Almacenera Guayaquil CEM Almaquil.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a la compañía Productos del Agro Sylvia Maria S.A. AGROSYLMA y a la Almacenera Guayaquil CEM Almaquil para que suscriban el contrato respectivo, el cual, deberá contener las condiciones mínimas descritas en el artículo 5, Capítulo XXXV.- “Entidades de Servicios Financieros” de la Codificación de las Resoluciones de la Junta de Política Monetaria y Financiera, Libro I.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que una vez firmado el contrato respectivo entre la compañía Productos del Agro Sylvia Maria S.A. AGROSYLMA y a la Almacenera Guayaquil CEM Almaquil, se remita una copia certificada del mismo a la Superintendencia de Bancos.





SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Resolución No. SB-DTL-2021-1955

Página No. 2

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el ocho de noviembre del dos mil veintiuno.



Luis Antonio Lucero Romero
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO. - En Quito, Distrito Metropolitano, ocho de noviembre del dos mil veintiuno.



Dra. Silvia Janeth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL